

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

Don Fernando Pérez Gil de la Serna, secretario del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.663 de 2009, seguido a instancias de “Inmobiliaria Lozoya, Sociedad Anónima”, frente a don Alberto Pinto Velasco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3 de 2011

En Madrid, a 17 de enero de 2011.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de esta ciudad, los autos de juicio ordinario número 1.663 de 2009, seguidos a instancias de “Inmobiliaria Lozoya, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez y asistida de la letrada doña Mónica Gorriá Berbiela, contra don Alberto Pinto Velasco, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “Inmobiliaria Lozoya, Sociedad Anónima”, contra don Alberto Pinto Velasco, condenando al demandado a pagar a la actora la suma de 8.410,88 euros.

2. El demandado abonará, igualmente, los intereses en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Condeno a don Alberto Pinto Velasco al pago de las costas del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado (cuenta número 2533), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada-juez que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las Leyes.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto Pinto Velasco, se extiende la presente.

En Madrid, a 17 de enero de 2011.—El secretario (firmado).

(02/621/11)